



**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
ENTRE COMANDO DE BIENESTAR DEL  
EJÉRCITO Y SUBSECRETARIA PARA LAS  
FUERZAS ARMADAS.**

**SANTIAGO, 28 DIC 2015**  
**RESOLUCIÓN EXENTA N° 10198,**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARIA F.F.A.A.

12 ENE 2016

TOTALMENTE  
TRAMITADA

**VISTO:**

1. Ley N° 20.798, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2015;
2. Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional;
3. Decreto N° 248, de 2010, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional;
4. Decreto N° 579, de octubre de 2015, que nombra a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas;
5. Resolución Exenta N° 2788, de 4 de abril de 2012, que delega facultades a los Jefes de División y departamento que se indica en las materias que se señala, modificada por Resolución Exenta N° 8653, de fecha 27 de octubre de 2014;
6. Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
7. Resolución Ministerial N° 535, de 20 de febrero de 2015, que deja sin efecto Resolución Ministerial N° 3838, de 12 de diciembre de 2014, y lo nombra en la Planta Directivo de Exclusiva Confianza en la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas que nombra a don Gustavo Alejandro Ruz Muñoz, Jefe de la División Administrativa (S) de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
8. Dictamen N° 58.747, de 25 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República;
9. Solicitud de Adquisición N° 1028, de 14 de diciembre de 2015;
10. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 269, de 17 de diciembre de 2015.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la ley N° 20.424 ya referida, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas es el órgano de colaboración del Ministro en aquellas materias que dicen relación con la formulación de políticas y con la gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones.

201533847

2. Que, en este sentido la letra f) del artículo 21 del mismo cuerpo normativo, faculta a esta Subsecretaría para adquirir y abastecer oportunamente a los órganos del Ministerio de los elementos y servicios básicos que requieran para el desempeño de sus funciones.

3. Que, en este sentido y de acuerdo al Dictamen N° 58.747 de fecha 25 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el Ministerio Público Militar depende financieramente del Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

4. Que, de conformidad a la solicitud de adquisición N° 1028, de 14 de diciembre de 2015, ya citada, se solicita la renovación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Alameda 1316, 4to piso, depto. 42, por todo el año 2016, contrato actualmente vigente entre el Comando de Bienestar del Ejército y la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, para el óptimo funcionamiento del Ministerio Público Militar, en orden a cumplir con la protección de los intereses superiores de las FF.AA., y Carabineros.

5. Que, el artículo 1º, inciso primero, de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, previene que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de derecho público y, en defecto de aquellas, las normas del derecho privado", por lo que a la contratación de la especie no resultaría aplicable la normativa citada.

6. Que, sumado a lo anterior, en virtud de lo dispuesto en artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que se indica: "Quedan excluidos de la aplicación de la presente ley:" "Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2º, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones", a su vez el Decreto Ley N° 1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, en su artículo 2 establece que el Ejército de Chile, del cual depende el Comando de Bienestar del Ejército, es una de las instituciones que pertenecen al Sector Público, configurando con ello la causal de exclusión antes señalada.

7. Que, existe presupuesto disponible para realizar el pago del citado contrato, de conformidad al citado certificado de disponibilidad presupuestaria.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUEBESE**, el siguiente contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Ministerio Público Militar, cuyo texto se transcribe:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
ENTRE  
COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO  
Y  
SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

En Santiago de Chile, a veintiocho días del mes de diciembre de 2015, comparecen: por una parte, el Comando de Bienestar del Ejército, RUT N° 61.101.045-1, representado por don **DANIEL ORTIZ**

**VIDAL**, Chileno, casado, Coronel, cédula de identidad N° 10.321.764-4, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante "EL ARRENDADOR", y por la otra la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, Rol Único Tributario N° 61.979.970-4, representada para estos efectos, según se acreditará, por don **GUSTAVO ALEJANDRO RUZ MUÑOZ**, chileno, Jefe de División de Presupuesto y Finanzas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (S), Cédula Nacional de Identidad N° 12.657.865-2, según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Villavicencio N° 364, en adelante "EL ARRENDATARIO", todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

**PRIMERO:** Que, el Comando de Bienestar del Ejército, es poseedor y dueño de un inmueble ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1316, departamento 42, en la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, el cual posee una superficie de 109 m<sup>2</sup> (ciento nueve metros cuadrados) y su bodega ubicada en el número 8 del subterráneo, la cual posee una superficie de 7,70 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el Comando de Bienestar, debidamente representado, da en arrendamiento el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser utilizado como dependencias del Ministerio Público Militar.

**TERCERO:** La renta de arrendamiento será de 27,43 UF mensuales, el monto de la UF corresponderá al valor del día que se pague el canon de arrendamiento.

Las antedichas cuotas deberán ser pagadas en los primeros diez días del mes correspondiente. Los pagos se realizarán en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, piso 6, comuna de Santiago, mediante cheque o vale a la vista a nombre del Comando de Bienestar, RUT N° 61.101.045-1. Si por cualquier causa la Unidad de Fomento se suprimiera, el cálculo de la renta se hará sobre la base de la Unidad de reajuste que por disposición legal la sustituya, siempre que el cálculo de la nueva unidad se haga en forma similar a la manera en que actualmente se calcula la Unidad de Fomento, y en caso de no haber tal disposición legal, se pagará reajustada en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes inmediatamente anterior.

Adicionalmente el arrendatario deberá pagar una póliza anual de 16.1 UF por concepto de póliza de seguro por los inmuebles arrendados, lo que deberá ser pagado en la primera cuota mensual de arrendamiento y que corresponde al contrato de seguro suscrito por el Comando de Bienestar del Ejército.

**CUARTO:** Si el arrendatario se retrasare en el pago de la renta, se devengará a favor del arrendador una multa equivalente a la suma que resulte de aplicar el interés máximo convencional, para operaciones de crédito reajustables al monto de la renta que se adeuda, esto, por todo el período que medie entre la fecha en que debió ajustarse el pago y la fecha del pago efectivo. Se deja expresa constancia que la presente multa es, sin perjuicio, del ejercicio de los restantes derechos de que sea titular el arrendador.

**QUINTO:** El presente contrato tendrá un plazo de vigencia desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016. En tanto una de las partes, no manifieste por escrito su voluntad de ponerle término en forma anticipada, enviando al efecto una carta de aviso con una antelación no inferior a 90 días.

**SEXTO:** El inmueble arrendado será destinado exclusivamente como dependencia del Ministerio Público Militar. Por lo que cualquier uso distinto al contemplado en esta cláusula, requerirá autorización expresa del arrendador.

**SÉPTIMO:** El arrendatario se compromete y obliga a:

- a) No subarrendar la propiedad y no ceder a cualquier título el presente contrato.
- b) El arrendatario deberá pagar, puntualmente, los gastos de agua, luz, teléfono, gas, gastos



comunes y los demás que le correspondan en su calidad de arrendatario. El atraso de dos meses en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos.

c) Al término del presente contrato, el arrendatario obliga a restituir el inmueble en buen estado, libre de suciedad y basura.

**OCTAVO:** El propietario se compromete y se obliga a aportar el inmueble objeto de este contrato, en las condiciones en que esté actualmente se encuentra, que es conocido y aceptado por el arrendatario.

**NOVENO:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato el arrendatario entrega en garantía en este acto, al arrendador, vale a la vista por la suma de 27,43 UF (veintisiete coma cuarenta y tres Unidades de fomento), otorgado a nombre del Comando de Bienestar RUT N° 61.101.045-1. El arrendador se obliga a restituirla a la fecha en la que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada; quedando el arrendador, desde ahora autorizado para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se haya ocasionados, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes que sea cargo del arrendatario y las rentas de arrendamiento insolutas.

**DÉCIMO:** Todas las mejoras y arreglos que se introduzcan en el inmueble son de responsabilidad y costo del arrendatario y quedarán en beneficio del propietario y no serán motivo de indemnización alguna por parte de éste. No obstante lo anterior, el arrendatario tendrá derecho a remover aquellas mejoras que pueda retirar sin causar detrimento a la propiedad.

**DÉCIMO PRIMERA:** El arrendado tendrá derecho a visitar periódicamente el inmueble objeto de este contrato, lo que deberá ser informado previamente al arrendatario, a objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA:** El arrendado no tendrá, durante la vigencia del presente contrato, responsabilidad alguna por accidentes o siniestros que pudiere afectar al arrendatario, a sus trabajadores o bienes que se encuentren en el inmueble materia de este arrendamiento.

**DÉCIMO TERCERA:** Este contrato terminará anticipadamente por las causales comunes de terminación de los contratos señaladas en el Código Civil, y en especial por las siguientes:

- a) Por pérdida o términos de la destinación fiscal del inmueble entregado en arriendo.
- b) Por acuerdo de las partes.
- c) Por infracción de algunas de las disposiciones contenidas en el presente contrato.
- d) Por instrucciones del Alto Mando Institucional, que se funden en las necesidades que pueda tener la Institución.
- e) Por pérdida del inmueble objeto del presente contrato, por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO CUARTA:** En el evento de que proceda aplicar alguna de las cuales de término anticipado del contrato, enumeradas en la cláusula anterior, dicha circunstancia deberá ser notificada al arrendatario mediante carta certificada dirigida al domicilio fijado en este contrato.

Desde la fecha de notificación efectiva de la decisión de término anticipado del presente contrato, las partes tendrán un plazo de 90 días para finiquitar todos los aspectos derivados del mismo y/o las indemnizaciones que procedieran.

**DÉCIMO QUINTA:** Toda modificación y/o ampliación del presente contrato que no constituya un cambio sustancial de éste, se establecerá en un anexo y será suscrita por las partes y pasará a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMO SEXTA:** Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de los tribunales de Justicia.



**DÉCIMO SÉPTIMA:** El presente contrato, se suscribe en cuatro ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando 3 en poder del propietario y/o arrendador y uno para el arrendatario.

**OCTAVO:** La personería del Coronel **DANIEL ORTIZ VIDAL** para representar el Comando de Bienestar del Ejército, consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N°4182/833, de 03.FEB.2014.

La personería de don **GUSTAVO ALEJANDRO RUZ MUÑOZ**, para representar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, consta en Resolución Ministerial N° 535, de 20 de febrero de 2015, que deja sin efecto Resolución Ministerial N° 3838, de 12 de diciembre de 2014, que lo nombra, Jefe de la División Administrativa (S) de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de esta Resolución al presupuesto 2016 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de la siguiente manera:

- Arriendo de inmueble por 27,43 UF mensuales: Al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002 "Arriendo de edificios".
- Garantía por la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, por la suma de 27,43 UF: Al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002 "Arriendo de edificios".
- Póliza de seguro por inmueble por 16.1 UF: Al Subtítulo 22, Ítem 10, Asignación 002 "Primas y Gastos de Seguros".

**3.- NOTIFÍQUESE** al interesado el presente acto administrativo.

**4.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el portal de Gobierno Trasparente de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

**POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

  
**GUSTAVO ALEJANDRO RUZ MUÑOZ**  
**JEFE DIVISIÓN PRESUPUESTO Y FINANZAS (S)**  
**SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

  
**GRB/CS6**  
**Distribución**

1. Interesado: Comando de Bienestar del Ejército  
Domicilio: (Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago)
2. Ministerio Público Militar.
3. SS.FF.AA. División de Presupuesto y Finanzas.
4. Archivo